

SOBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Porcionado de esta Inten-
dencia he sabido que a
esta hora no han pre-
sentado V.V. en la contad.
gral de Prop. las cuen-
tas de estos ramos per-
tenecientes al año pasado
de 1823, ni pagado sus
contingentes en teor.
cuando deberían ya con-
arreglo alas R. Instruci.
tenia preparadas las del
año pp. de 1830, para
verificarlo V.V. saben
muy bien las multas
que se mandan exigir en
las citadas R. Instruci.
alas corporaciones que

como a estos
de todas las
una venalidad
nos, los tres
de Alariner
Abellan de
Individuo
con in-
la de Aragon
comunidad an-
ni el Mg.
muy, por
de los finca-
de la

la que se denegara el tipo que no correspondia a esta
por la Contad. de Comercio en el con. de
Silla con la expresion de no haverle entregado una
alguna por el Sr. Al. de Mayor, acabado de recibir el
Causa de este dia, y en su vista se acordó; se forme el
oposicion exped. de separacion poniend. por Caveras de la
Orden, en el que se mandara lo conveniente p. llevar
a efecto su cumplimiento, y no habiendose presentada
una Orden sobre que tratar se provido a acordar lo
conveniente sobre las cuentas pendientes, haviend.

